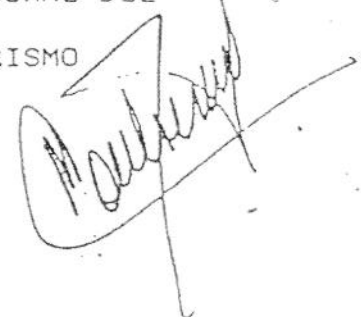
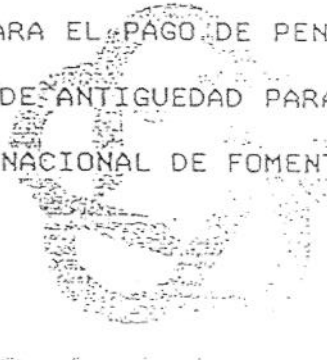


31

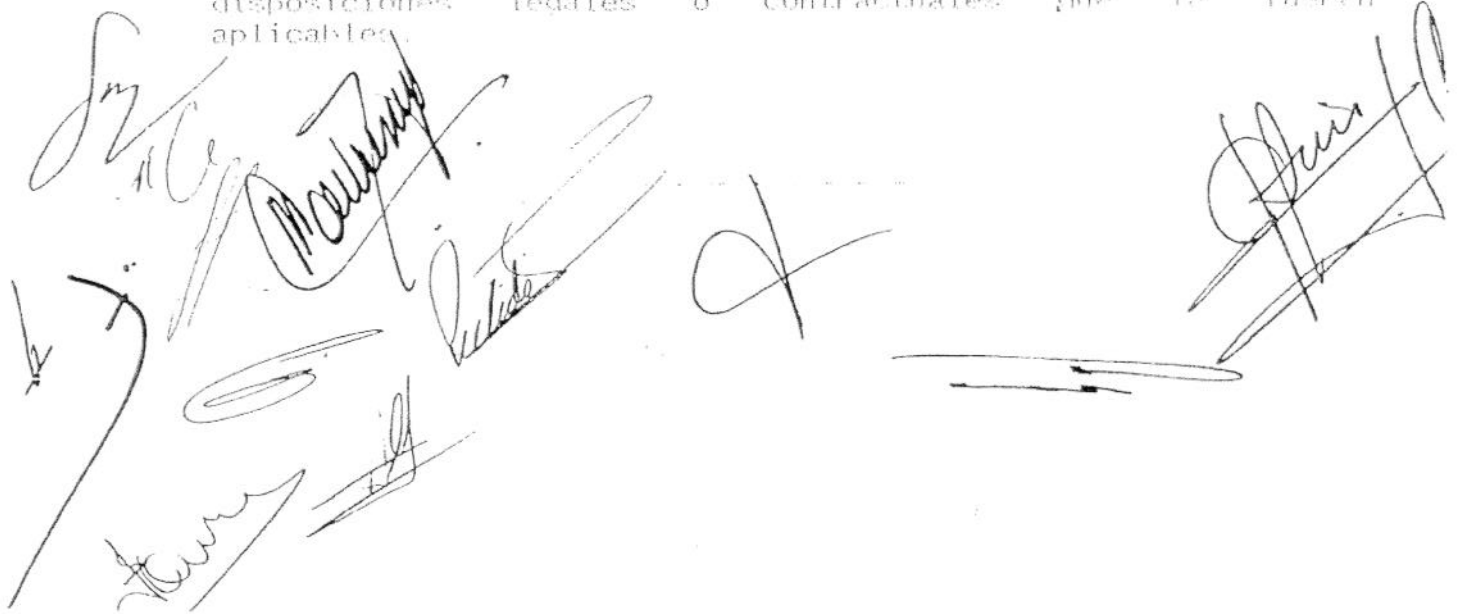
TEXTO DEL PLAN PARA EL PAGO DE PENSIONES POR JUBILACION Y
DE PRIMAS DE ANTIGUEDAD PARA EL PERSONAL DEL
FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO



ARTICULO PRIMERO - ALCANCE Y PROPOSITOS

El Plan para el Pago de Pensiones por Jubilación y de Prima de Antigüedad para el personal de "Nacional Financiera, S.N.C.", como Fiduciaria del Gobierno Federal en fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo, en adelante (FONATUR), se establece con efectos retroactivos al 16 de junio de 1978, independientemente de la fecha de firma del presente Plan. El Plan es complementario a los beneficios que proporciona el Instituto Mexicano del Seguro Social conforme a lo establecido por la Ley del Seguro Social e incluye beneficios adicionales cuyo propósito consiste en otorgar y, en su caso, anticipar beneficios o prestaciones por prima de antigüedad, pensiones por jubilación o retiro, a cuenta de cualesquiera disposiciones, contractuales o legales, que en la materia existan o llegarán a existir.

En tal virtud, si en disposiciones legales o contractuales se establecieran beneficios o prestaciones por antigüedad, jubilación o retiro, inferiores a las fijadas en el Plan descrito en este documento, se otorgará el complemento para llegar a los límites fijados en el mismo. En caso de que dichas disposiciones legales o contractuales fueren superiores, se utilizará el Plan para cubrir parcialmente las obligaciones, y FONATUR será responsable del importe de la diferencia existente entre los beneficios o prestaciones que en el mismo se establecen y los contenidos en cualesquiera disposiciones legales o contractuales que lo fueren aplicables.

The bottom of the page contains several handwritten signatures and initials in black ink. On the left, there is a large, stylized signature that appears to start with 'S'. To its right are several other signatures, some of which are more legible, including one that looks like 'M. C. ...'. In the center, there is a large, bold 'X' mark. On the right side, there is a signature that appears to be 'García' or similar, followed by another signature. The signatures are written over the bottom portion of the text, partially obscuring it.

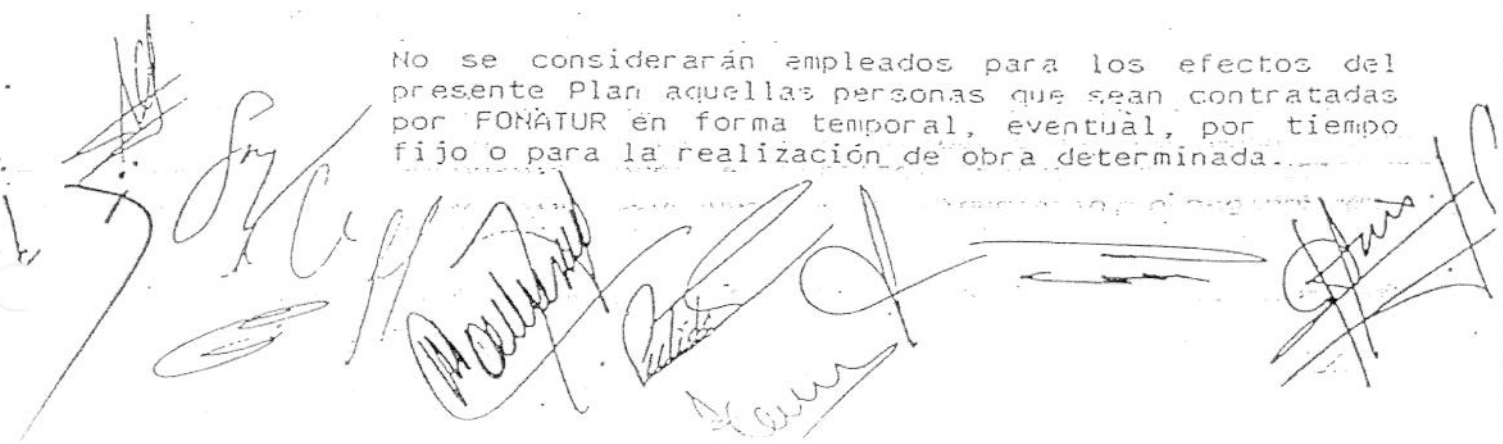
3

ARTICULO SEGUNDO - DEFINICIONES E INTERPRETACIONES

Las definiciones que a continuación se citan, tendrán para los efectos de este Plan el alcance que en las mismas se indica.

- 1.- EL PLAN: El presente documento con todas sus partes, incluyendo sus modificaciones o reformas, para determinar el pago por concepto de pensiones por jubilación y primas de antigüedad.
- 2.- FECHA DE INICIO DEL PLAN: El día 16 de junio de 1978. ✓
- 3.- FONATUR: Como fideicomitente.
- 4.- COMITE TECNICO DEL FONDO DE PENSIONES Y JUBILACIONES: Es el grupo de personas nombradas por FONATUR, para encargarse de la administración del Plan y que en lo sucesivo se designara como Comité.
- 5.- REPRESENTACION DEL COMITE TECNICO: Es la persona o personas designadas por el Comité de entre sus miembros, para que en su nombre de instrucciones a la Institucion Fiduciaria en todo lo relativo al PLAN.
- 6.- EMPLEADO: La persona que presta sus servicios a FONATUR, por tiempo indefinido y sujeto a una relación contractual de trabajo.

No se considerarán empleados para los efectos del presente Plan aquellas personas que sean contratadas por FONATUR en forma temporal, eventual, por tiempo fijo o para la realización de obra determinada.



7.- BENEFICIARIO: Cualquier empleado que ingrese al Plan por satisfacer los requisitos establecidos en el Artículo III, inciso 1, de este documento y cuya afiliación al Plan no hubiese terminado como resultado de lo especificado en el Artículo III, inciso 2.

8.- JUBILADO: El Beneficiario que se encuentre recibiendo una pensión mensual por jubilación al amparo del presente Plan. ✓

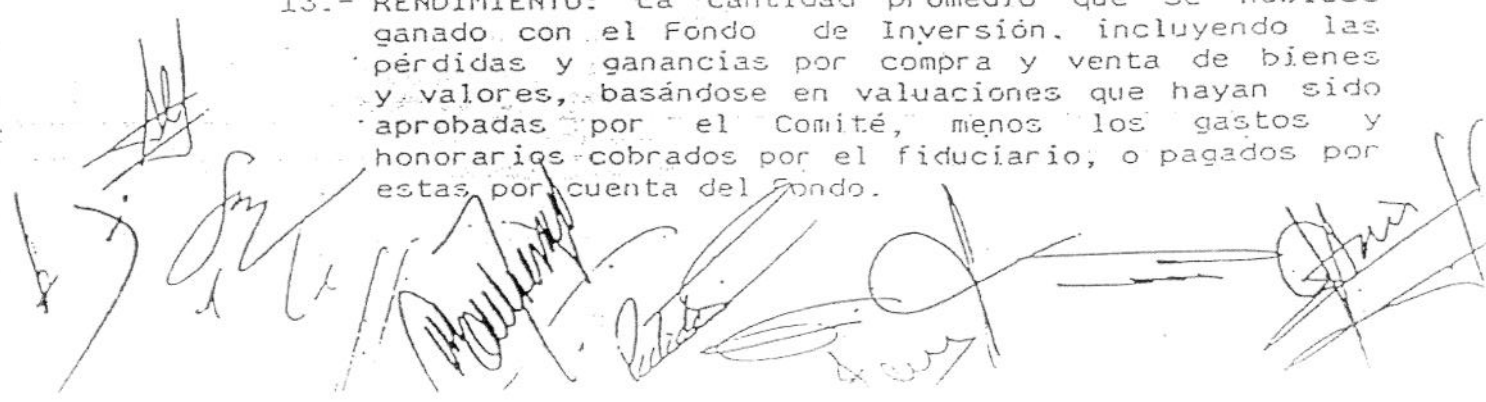
9.- CONSTANCIA DE JUBILACION: El documento que suscribe el Beneficiario, por medio del cual se haga constar el inicio de la jubilación del Beneficiario, quien pasará a la categoría de empleado jubilado, sin más responsabilidad para FONATUR que la que pudiera derivarse de este mismo Plan.

10.- RECIBO DE FINIQUITO: El documento legalmente suscrito por el Beneficiario en favor de FONATUR, liberándolo definitivamente de toda responsabilidad por concepto de salarios, adeudos, vacaciones, antigüedad, horas extras y en general cualquier otra prestación u obligación a cargo de FONATUR derivada de su relación de trabajo.

11.- FIDUCIARIO: Nacional Financiera, S.N.C. como fiduciaria, a la cual se encomienda la inversión del patrimonio del Plan, teniendo la titularidad del patrimonio fideicometido.

12.- FONDO DE INVERSION: Las cantidades en dinero o valores en poder del fiduciario, provenientes de aportaciones de FONATUR, así como de rendimientos, intereses o frutos de inversiones realizadas por el mismo Fiduciario.

13.- RENDIMIENTO: La cantidad promedio que se hubiese ganado con el Fondo de Inversión, incluyendo las pérdidas y ganancias por compra y venta de bienes y valores, basándose en valuaciones que hayan sido aprobadas por el Comité, menos los gastos y honorarios cobrados por el fiduciario, o pagados por estas por cuenta del Fondo.



14.- MONEDA: Para los efectos de este Plan, todos los sueldos, aportaciones, rendimientos, pensiones, derechos y obligaciones, se considerarán en moneda mexicana del curso legal.

15.- ACTUARIO: El Actuario titulado y con cedula profesional, designado por el Comité Técnico para la elaboración de los cálculos requeridos dentro del Plan, así como para el asesoramiento adecuado para el funcionamiento del mismo.

16.- VALOR ACTUARIAL: Es la estimación que hace el Actuario del valor presente de los beneficios pagaderos conforme a un plan de pensiones y jubilaciones y del calculo del monto de la contribución del patron por concepto del costo de la pensión.

Sy

Monte

—

Opus

Stevens

Q

ARTICULO TERCERO - REQUISITOS PARA SER PARTICIPANTE

- 1.- Todo el personal que tenga una relación contractual de trabajo de planta con FONATUR.
- 2.- La participación en el Plan para jubilación terminará:
 - a) En la fecha en que el Participante deje de prestar definitivamente sus servicios en FONATUR, porque el contrato de trabajo entre el empleado y la propia entidad concluya por cualquier motivo.
 - b) Al incapacitarse total y permanentemente el participante, en los casos en que se de por terminada su relación contractual de trabajo.
 - c) Al fallecimiento del participante.
 - d) Al llegar el participante a la fecha normal de jubilación, a menos que éste y FONATUR estén previamente de acuerdo en diferir la fecha de jubilación, la cual no excederá de cinco años contados a partir de la fecha normal de jubilación del Beneficiario.
 - e) Al jubilarse en la fecha diferida de jubilación de acuerdo con el Artículo Cuarto.

[Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left and several others across the bottom right.]

ARTICULO CUARTO- JUBILACION

PARRAFO 1. Los empleados que cumplan 55 años de edad y 30 de servicio, o 60 años de edad y 26 de servicio, tendrán derecho a una pensión vitalicia por jubilación, cuyo monto será el necesario para dar al empleado en el momento de su retiro, un ingreso neto mensual igual al importe del promedio de su sueldo mensual neto percibido durante el año anterior a su jubilación.

PARRAFO 2. Los empleados que cumplan 60 años de edad, cualquiera que sea su antigüedad, tendrán derecho a una pensión vitalicia por jubilación, cuyo monto será el necesario para dar al empleado, en el momento de su retiro, un ingreso neto mensual igual al por ciento del promedio de su sueldo mensual neto durante el último año de servicios, que resulte de multiplicar el número de años de servicios prestados por 0.0385, sin rebasar un mes de sueldo.

PARRAFO 3. FONATUR se reserva el derecho de jubilar, previa conformidad del interesado, a aquel empleado que haya cumplido 60 años de edad o 25 de servicios cuando estime que ya no puede desempeñar sus labores eficientemente por motivos de salud o por otras causas, a juicio de la Dirección General. Las pensiones jubilatorias se calcularán conforme a la regla mencionada en el artículo anterior.

PARRAFO 4. Cuando se trate de empleadas, la Institución podrá reducir hasta en 5 años los límites de edad establecidos en los artículos anteriores.

PARRAFO 5. En caso de derecho a indemnización por causa no justificada de despido, el empleado que haya cumplido 50 años de edad y que tenga antigüedad no menor de 16 años cumplidos, podrá optar por dicha indemnización o porque se le cubra una pensión vitalicia, calculada en la forma establecida en el artículo 73 del Reglamento Interior de Trabajo, que se aplica a FONATUR y que dice "Los empleados que cumplan 60 años de edad cualquiera que sea su antigüedad, tendrán derecho a una pensión vitalicia por jubilación, cuyo monto será el necesario para dar al empleado, en el momento de su retiro, un ingreso neto mensual igual al por ciento del promedio de su sueldo mensual neto percibido durante el último año de servicios, que resulte de multiplicar el número de años de servicios prestados por 0.0385."

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]

37

PARRAFO 6. El Comité Técnico de FONATUR podrá fijar el monto de las pensiones de los funcionarios a partir del nivel de Gerente, con las limitaciones de edad o antigüedad establecidas en este Capítulo, sin que, en ningún caso resulten menores a las que corresponderían de aplicarse, de acuerdo con las disposiciones señaladas anteriormente.

PARRAFO 7. Las percepciones netas del personal jubilado se incrementarán en la misma proporción que la que se aplique al nivel de sueldo de tabulador que tenga el jubilado en el momento en que se de el aumento general que incida sobre dicho nivel.

Las pensiones del personal jubilado, en ningún momento podrán ser superiores al promedio mensual del sueldo neto del personal en servicio activo, con categoría y nivel de tabulador correspondiente a los que tenía aquél en el momento de jubilarse.

PARRAFO 8. Para los efectos de lo dispuesto en los Párrafos 1 al 7, el promedio del sueldo mensual neto durante el último año de servicios será el que resulte de:

- a) Sumar los ingresos percibidos el último año de servicios por los conceptos de sueldo mensual de tabulador, compensación por antigüedad, la prima de vacaciones, gratificaciones de mayo y diciembre y, en su caso, gastos de representación y compensaciones permanentes.
- b) Restar al importe de los ingresos señalados en el inciso anterior, el monto del impuesto sobre la renta que dichos ingresos causen, considerados para ese efecto como percibidos en un mismo ejercicio fiscal.
- c) Dividir el resultado entre doce.

En los casos de pensiones que por su monto causen impuesto, se aumentarán en la proporción que sea necesaria para que la percepción neta, al momento de otorgar la pensión, se ajuste a los términos de este Artículo Cuarto.

[Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including "Santos", "M...", and others.]

PARRAFO 9. Ninguna pensión será inferior al salario mínimo bancario vigente en la zona correspondiente.

En el caso de que la suma mensual de las pensiones a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social y del importe neto inicial de la pensión de jubilación otorgada por la Institución, exceda del promedio del sueldo mensual neto percibido por el empleado, durante el último año de servicios, FONATUR reducirá el monto de tal excedente de la pensión que es a su cargo, en la cantidad necesaria para que dicha suma no se exceda del citado promedio.

Los pensionados por la Institución que satisfagan los requisitos señalados en la Ley del Seguro Social para obtener pensión por cesantía en edad avanzada o por vejez, del Instituto Mexicano del Seguro Social, están obligados a solicitar y tramitar el otorgamiento de dicha pensión; de no hacerlo así, FONATUR realizará el ajuste a que se refiere el párrafo anterior, estimando para este efecto el monto de la pensión que en ese momento el pensionado tuviera derecho a recibir de dicho Instituto.

PARRAFO 10. Para efectos de jubilación, se entenderá que si han transcurrido cuatro meses de servicios en el último año, estos se computarán como uno completo de antigüedad.

[Handwritten signatures and initials are present below the text, including names like "Herrera", "Quintero", and others.]

ARTICULO QUINTO.- PRIMA DE ANTIGUEDAD

Se pagarán con cargo al Plan, la Prima de antigüedad, en los siguientes casos y con los siguientes montos.

a).- En los casos de terminación laboral por causas imputables al Fondo, se le pagará al participante 12 días de sueldo por cada año de servicios prestados y un día por cada mes durante el periodo que no integre una anualidad, sin que rebase 2 veces el salario mínimo bancario anual de la zona económica, siendo esta cantidad la que represente la base máxima computable.

b).- En los casos de terminación laboral por causas imputables al empleado, se le pagará al participante 12 días de salario por cada año de servicios prestados y un día por cada mes durante el periodo que no integre una anualidad, sin que rebase 2 veces el salario mínimo bancario anual de la zona económica, siendo esta cantidad la que represente la base máxima computable.

c).- Asimismo, la prima de antigüedad, se pagará al participante en los casos de terminación de participación en el Plan de Jubilaciones, observando las reglas de los incisos anteriores.

The bottom of the page contains several handwritten signatures and stamps. On the left, there is a signature that appears to be 'J. J. J.'. In the center, there is a circular stamp with the word 'MONTAÑES' inside, and another signature 'P. J. J.' below it. To the right of the stamp, there is a large, stylized signature that looks like 'G. J. J.'. On the far right, there is another signature that appears to be 'J. J. J.'. There are also some other smaller, less legible signatures and marks scattered across the bottom.

ARTICULO SEXTO- FINANCIAMIENTO DEL PLAN

El Plan se financiará únicamente con aportaciones de FONATUR mismas que serán las actuarialmente requeridas para constituir anualmente, a través de un fondo de inversión en fideicomiso, la reserva necesaria para cubrir los beneficios del Plan.

ARTICULO SEPTIMO ADMINISTRACION DEL PLAN

- 1.- La administración exclusiva del Plan estará encomendada a un Comité Técnico integrado por un mínimo de cinco personas, las cuales serán designadas por FONATUR. Los miembros del Comité Técnico y, en su caso, los suplentes, durarán en su cargo dos años o hasta que sus sucesores hayan sido electos y tomen posesión de sus cargos, sin perjuicio de que el mismo FONATUR pueda revocar en cualquier tiempo el nombramiento de uno o más de los citados miembros.
- 2.- Los cargos de los miembros del Comité Técnico son honoríficos y por su desempeño no se percibirá cantidad alguna. Para que dicho Comité Técnico funciones legalmente, deberán asistir a sus juntas o reuniones por lo menos la mayoría de las personas que lo forman y sus decisiones serán válidas cuando sean tomadas por la mayoría de las personas presentes. De cada junta o reunión que efectúe el Comité Técnico, se deberá levantar el acta correspondiente que firmarán las personas que hubiesen actuado como Presidente y Secretario.
- 3.- El Comité Técnico tendrá las siguientes facultades y obligaciones:
 - a) Instruir a la fiduciaria sobre la forma en que habrán de invertirse las cantidades entregadas en Fideicomiso.
 - b) Instruir a la fiduciaria sobre los actos, convenios o contratos que deba celebrar para la consecución de los fines del Fideicomiso.
 - c) Instruir a la fiduciaria sobre la aplicación de los fondos del patrimonio fideicometido y de sus rendimientos.
 - d) Instruir a la fiduciaria para el manejo y entrega del patrimonio fideicometido.

- e) Vigilar la debida administración, manejo y destino del patrimonio del fideicomiso, pudiendo acordar todos los actos que sean necesarios para la custodia, conservación, incremento y explotación del mismo.
- f) Revisar la información financiera o de cualquier otra índole, que reciba de la fiduciaria o de cualquiera de sus miembros, debiendo hacer las observaciones correspondientes durante los 10 días posteriores a su recepción. En caso que el Comité Técnico no haga ninguna observación por escrito a la fiduciaria sobre la información rendida, deberá entenderse que está de acuerdo con la misma.
- g) Instruir a la fiduciaria el otorgamiento de los poderes que se requieran para el debido cumplimiento de los fines del Fideicomiso.
- h) Cualesquiera otras derivadas de la Ley o de este Plan para el cumplimiento de los fines de este Fideicomiso.
- i) El Comité Técnico está obligado a presentar a FONATUR a lo menos una vez al año, cuentas de las aportaciones, así como de los rendimientos obtenidos de ellas a través del fideicomiso constituido. En cualquier momento FONATUR podrá exigir al Comité Técnico información sobre la administración del Plan y el fondo de inversión.

4.-

FONATUR y el Comité Técnico, una vez analizados y evaluados, podrán aceptar como válidos los informes, tablas, valuaciones y certificados, opiniones, determinaciones o instrucciones proporcionadas por el Actuario.

Al hacerlo así FONATUR y el Comité Técnico quedarán liberados de toda responsabilidad con respecto a cualquier acción ejecutada de buena fé derivada de dicha aceptación.

A series of handwritten signatures and initials in black ink, spanning across the bottom of the page. The signatures are stylized and appear to be of various individuals, likely representing the parties involved in the document's execution.

5.- Si el Comité Técnico recibe pruebas legalmente satisfactorias, de que una persona que tenga derecho a recibir los beneficios otorgados por este Plan, se encuentra incapacitada para recibirlos en el momento en que estos beneficios deban cubrirse, el propio Comité Técnico actuará de acuerdo con las instrucciones que reciba del representante legal de dicha persona incapacitada o de la autoridad judicial competente, y dará la autorización para el pago de los beneficios a que tenga derecho dicha persona. En este caso, la persona que reciba el pago mencionado, deberá expedir un recibo que así lo acredite y que servirá a FONATUR y al Comité Técnico como finiquito o prueba del cumplimiento de las obligaciones contraídas por FONATUR.

6.- El derecho a obtener el cumplimiento de las obligaciones que procedan conforme a este Plan y la obligación correlativa, prescriben en el término que fijan las leyes aplicables. Por lo tanto, si la persona que deba recibir tales beneficios o quien representa sus derechos, no los reclama dentro de dicho término, FONATUR quedará liberado de la obligación a su cargo y el Comité Técnico ordenará su cancelación.

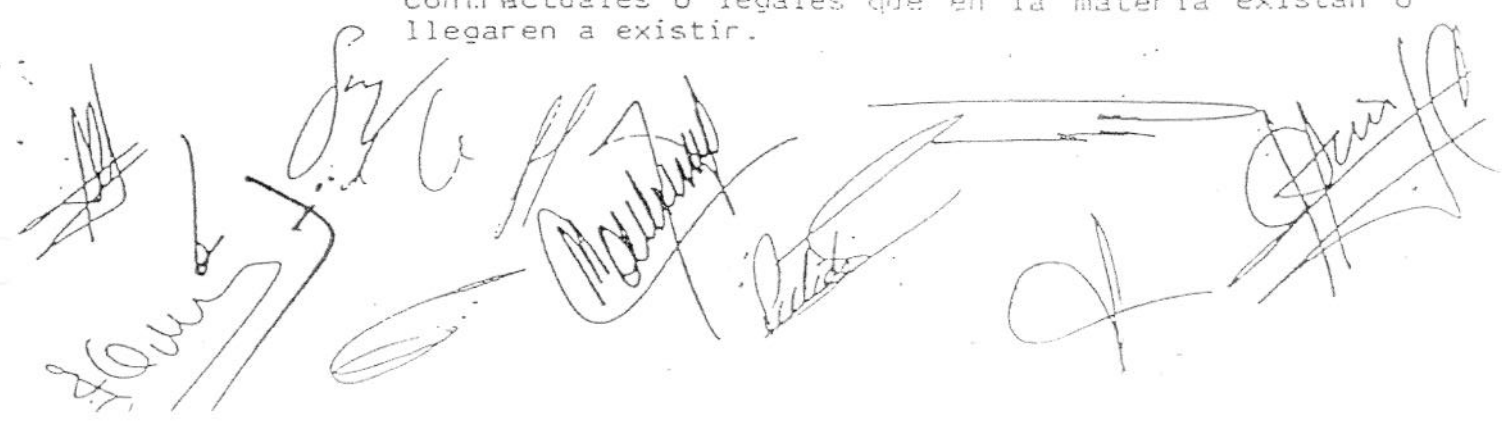
7.- Si hubiera algún cálculo erróneo al determinar los pagos que se hagan a cualquier persona, los pagos subsiguientes se ajustarán de modo que dicho error sea rectificado.

8.- Si algún Beneficiario en su solicitud para ingresar a FONATUR o al hacer su elección de beneficios o en respuesta a cualquier petición de información por parte de FONATUR y del Comité Técnico, proporciona declaración errónea u omite algún hecho importante, y no subsana la información incorrectamente proporcionada antes de recibir su primer pago, el monto de dichos beneficios será ajustado sobre la base de la realidad de los hechos, y el exceso o faltante en el monto de los pagos será deducido o aumentado en los subsiguientes pagos en la proporción que lo determine el Actuario.

A collection of handwritten signatures and initials in black ink, located at the bottom of the page. The signatures are stylized and overlapping, with some appearing to be names like 'Santana' and 'Muller'. There are also various initials and marks, including a large 'X' on the left and a signature that looks like 'García' on the right.

ARTICULO OCTAVO GENERALIDADES

- 1.- Los beneficios que otorga este Plan son personales e inalienables, así como intrasferibles de tal modo que cualquier acto en que el Beneficiario trate de enajenar, anticipar, vender, traspasar, ceder, prometer o adquirir obligaciones a cargo de cualquier beneficio que le pudiese corresponder, respecto del presenteplan, no surtirá efecto legal alguno ni será reconocido por el mismo.
- 2.- Si un jubilado quedase condenado por resolución judicial al pago de una pensión alimenticia, podrá solicitar al Comité Técnico, una forma opcional de liquidación que garantice la pensión alimenticia, siempre y cuando no se altere el valor actuarial de su pensión mensual de jubilación.
- 3.- El establecimiento del Plan no confiere derecho alguno a los Beneficiarios para continuar con su empleo, ni en forma alguna afecta dicho empleo, ni limita el derecho de FONATUR para dar por terminada la relación contractual de trabajo con sus empleados.
- 4.- Este Plan para el Pago de Pensiones por Jubilación y Primas de Antigüedad tiene por objeto cubrir y en su caso anticipar beneficios a cuenta de cualquier tipo de disposiciones contractuales o legales, que en la materia existan o llegaren a existir; en consecuencia, las aportaciones hechas por FONATUR a este Plan y los beneficios constitutivos del mismo, necesariamente deberán considerarse como hechos a cuenta y en cumplimiento a las disposiciones contractuales o legales que en la materia existan o llegaren a existir.

The bottom of the page features several handwritten signatures and initials in dark ink. From left to right, there is a signature that appears to be 'H. Quintero', followed by 'S. C.', a signature that looks like 'M. L. ...', another signature, and finally a large, stylized signature on the far right that could be 'G. ...'.

- 5.- La pensión del Plan, definida en el Artículo IV, en este Plan, aunada a la pensión del IMSS, en ningún caso excederá, a la fecha de su otorgamiento, del 100% del promedio del sueldo mensual neto percibido por el empleado durante el último año de servicios.

En caso de que la pensión del IMSS y la que resulte del Plan conforme al Artículo Cuarto citado, excediera del límite antes indicado, se reducirá la pensión del Plan en la medida en que sea necesario hasta igualar dicho límite, a lo que establece el párrafo anterior.

- 6.- En caso de que los recursos del Plan lo permitan, el Comité Técnico de FONATUR, podrá, oyendo la opinión del Actuario, considerando el aumento en el costo de la vida, incrementar las pensiones de jubilación otorgadas bajo este Plan.

- 7.- FONATUR no tendrá más obligaciones que las estipuladas específicamente en este Plan.

- 8.- La participación en el Plan está condicionada a que el Participante conserve la característica estipulada en el Artículo Tercero, inciso 1.

Si el Participante pierde dicha característica, dejará de pertenecer al Plan.

A collection of handwritten signatures and initials in black ink, located at the bottom of the page. The signatures are stylized and overlapping, with some appearing to be crossed out or heavily scribbled over. They are positioned below the printed text of the document.

ARTICULO NOVENO MODIFICACION

FONATUR se reserva el derecho de modificar o enmendar, en todo o en parte, en cualquier momento, cualquiera de las provisiones del Plan, siempre y cuando las modificaciones o enmiendas no priven a cualquier Jubilado o Beneficiario de alguno de los beneficios emanados del mismo Plan a que tendria derecho en ese momento.

De encontrarse algun beneficiario jubilado en el supuesto referido en el párrafo anterior, se aplicarán las disposiciones vigentes en el momento en que se dio origen al beneficio respectivo.

A collection of handwritten signatures and initials in black ink, scattered across the lower half of the page. Some signatures are more legible than others, while many are stylized or abbreviated. There are approximately 10-12 distinct marks, including full names and initials.

ARTICULO DECIMO- TERMINACION DEL PLAN

- 1.- FONATUR se reserva el derecho de dar por terminado este Plan en cualquier tiempo sin que por ello se perjudiquen los derechos de los Jubilados o sus Beneficiarios, los cuales se adquirieron con anterioridad a dicha terminación.
- 2.- Todas las obligaciones contraídas por FONATUR en este Plan, quedan sujetas a la condición suspensiva de que, en cualquier forma que se implante o se amplíe, algún sistema de jubilación, o su equivalente, bien sea por disposición legal o por cualquier otro medio que sustituya o absorba total o parcialmente los beneficios establecidos en el presente Plan en favor de los Jubilados o sus Beneficiarios, dejare sin efecto el presente Plan de Pago de Pensiones por Jubilación y de Primas de Antigüedad, total o parcialmente, según hubiese sido el caso, y FONATUR quedará liberado de cualquier responsabilidad financiada o absorbida por tal sistema de jubilación, o su equivalente, sujetándose en todo caso las partes a las disposiciones que resulten aplicables.
- 3.- Si una vez garantizado el valor actuarial correspondiente a los Jubilados o a quienes ya tuvieran derecho a la jubilación, el Fondo acusase un remanente, el Comité Técnico decidirá lo que proceda.

The bottom of the page contains several handwritten signatures and initials in black ink. On the left, there is a large, stylized signature that appears to start with 'S'. To its right are several other signatures, some of which are more legible, including one that looks like 'M. [unclear]' and another that looks like 'G. [unclear]'. There are also various initials and smaller signatures scattered across the bottom right area.

ARTICULO UNDECIMO IMPUESTOS

Cualquier Impuesto que pueda causarse por la celebración y/o cumplimiento de este plan, será por cuenta exclusivamente de FONATUR, o de los Jubilados o Beneficiarios, según sea el caso.

Este Plan de Jubilación una vez leído y ratificado lo firma en el Distrito Federal el día de de en acatamiento a la resolución de la Sesión del Comité Técnico celebrada el de de de

[Handwritten signatures and marks]